



Reforma	Decreto	Artículos Reformados	Publicación
<b>Nueva Ley</b>	<b>Decreto No. LXV/EXLEY/0883/2018 XVIII P.E.</b> <b>Fecha Aprobación:</b> 2018.08.30 <b>Entrada en vigor:</b> <b>2019.01.01</b> <b>Observaciones:</b> La presente Ley tiene por objeto: Establecer las bases para la creación, operación y mejora del Sistema de Coordinación Fiscal Estatal. Impulsar la coordinación y la colaboración administrativa del Estado y sus Municipios en materia fiscal. Fijar las bases para la distribución de las participaciones y fondos de aportaciones a los Municipios. Propiciar espacios para llevar a cabo ejercicios de análisis y reflexión en torno a los asuntos fiscales. Promover acciones coordinadas para mejorar los niveles de desempeño fiscal del Estado y los Municipios. Optimizar los recursos públicos estatales y municipales. Establecer los mecanismos legales, formas y plazos, para presentar inconformidades o denuncias de violación al contenido de esta Ley o a los compromisos derivados de los convenios celebrados de conformidad con la misma. Coadyuvar a la transparencia, rendición de informes del ejercicio y destino de los recursos materia de esta Ley.	Nueva Ley.	<b>P.O.E.</b> 2018.11.24/No. 94
<b>1</b>	<b>Fecha Aprobación:</b> 2018.11.29 <b>Entrada en Vigor:</b> <b>2019.01.01</b> <b>Decreto No. LXVI/RFLEY/0044/2018 I P.O.</b> <b>Observaciones:</b> La presente reforma tiene como finalidad establecer las bases para la conformación del Fondo Estatal de Seguridad Municipal.	Se <b>adicionan</b> los artículos 38-1; 38-2; 38-3; 38-4; 38-5; 38-6; y 38-7.	<b>P.O.E.</b> 2018.12.01/No. 96
<b>2</b>	<b>LXVII/RFLYC/0636/2019</b> <b>Fecha Aprobación:</b> 2019.12.21 <b>Entrada en Vigor:</b> 2020.01.01 <b>Observaciones:</b> La presente reforma busca eficientar el sistema tributario además de lograr una distribución clara transparente de los recursos.	Se <b>REFORMA</b> el párrafo primero, y se <b>ADICIONA</b> un párrafo decimocuarto, al artículo 38.	<b>P.O.E.</b> 2019.12.28/No. 104
<b>3</b>	<b>LXVI/RFLEY/0641/2019</b> <b>Fecha Aprobación:</b> 2019.12.21 <b>Entrada en Vigor:</b> 2019.01.02	Se <b>REFORMAN</b> los artículos 38-1, párrafo primero; 38-3, tercer párrafo; 38-4, segundo	<b>P.O.E.</b> 2020.01.01/No. 1



	<b>Observaciones:</b> La presente reforma tiene como finalidad la <b>creación de la Secretaría de Seguridad Pública.</b>	párrafo; y 38-5.	
<b>4</b>	<b>LXVI/RFLYC/0951/2020 I P.O.</b> <b>Fecha Aprobación: 2020.12.30</b> <b>Entrada en Vigor: 2021.01.01</b> <b>Observaciones:</b> La presente reforma tiene como propósito abonar al perfeccionamiento legislativo, que parten de uniformar parcialmente contenidos, adaptar tiempos legales establecidos, precisar cargas del contribuyente tutelando sus derechos, adecuar y simplificar el proceso jurídico, definir hipótesis legales de procedencia, clarificar definiciones técnicas, eliminar normas en desuso, conciliar textos legales, homologar conforme modificaciones de otro nivel, replantear pautas para cálculos de distribución y ajuste, entre otras.	Se <b>REFORMAN</b> los artículos 32, primer párrafo en su fórmula referida; y 34, primer párrafo; se <b>ADICIONA</b> a los artículos 28, una fracción VII; y 34, un segundo y tercer párrafos; y se <b>DEROGA</b> del artículo 32, el último párrafo.	<b>P.O.E.</b> 2020.12.31/No. 105 E.E.
<b>5</b>	<b>LXVI/RFLY/1057/2021 XIV P.E.</b> <b>Fecha Aprobación: 2021.08.30</b> <b>Entrada en Vigor: 2021.09.08</b> <b>Observaciones:</b> Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones que tienen relación con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la estructura del mismo, así como armonizar el marco normativo relacionado con la misma.	Se <b>REFORMAN</b> los artículos 38-1, párrafo primero; 38-3, tercer párrafo; 38-4, segundo párrafo; y 38-5.	<b>P.O.E.</b> 2021.09.04/No. 71
<b>6</b>	<b>LXVII/RFLY/0108/2021/ I P.O.</b> <b>Fecha Aprobación: 2021.12.15</b> <b>Entrada en Vigor: 2022.01.01</b> <b>Observaciones:</b> La presente reforma presenta una actualización al marco normativo tributario.	Se <b>REFORMA</b> el artículo 38, párrafo tercero; y se <b>ADICIONAN</b> al artículo 34, los párrafos cuarto y quinto, y el artículo 34-1.	<b>P.O.E.</b> 2021.12.22/No. 102
	<b>LXVII/RFLYC/0475/2022 I P.O.</b> <b>Fecha Aprobación: 2022.12.16</b> <b>Entrada en Vigor: 2023.01.01</b> <b>Observaciones: Reforma el artículo cuarto transitorio del presente decreto.</b>		<b>P.O.E.</b> 2022.12.24/No. 103
<b>7</b>	<b>LXVII/RFLYC/0475/2022 I P.O.</b> <b>Fecha Aprobación: 2022.12.16</b> <b>Entrada en Vigor: 2023.01.01</b> <b>Observaciones:</b> La presente reforma tiene como objeto metodizar supuestos legales en beneficio tanto de los ciudadanos, contribuyentes y autoridades. Esta reforma supone diversas actividades para el perfeccionamiento legislativo, que parten de	Se <b>REFORMA</b> el artículo 38, en sus párrafos tercero y cuarto.	<b>P.O.E.</b> 2022.12.24/No. 103



	uniformar parcialmente contenidos, adaptar tiempos legales establecidos, precisar cargas del contribuyente tutelando sus derechos, adecuar y simplificar el proceso jurídico, definir hipótesis legales de procedencia, clarificar definiciones técnicas, eliminar normas en desuso, conciliar textos legales, homologar conforme modificaciones de otro nivel, replantear pautas para cálculos de distribución y ajuste, entre otras.		
<b>8</b>	<b>LXVII/RFLYC/0800/2023 I P.O.</b> <b>Fecha Aprobación: 2023.12.19</b> <b>Entrada en Vigor: 2023.12.31</b> <b>Observaciones:</b> Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal; de las Leyes Estatal de Derechos, y de Hacienda, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.	Se <b>ADICIONA</b> el artículo 33-1; y al artículo 34-1, un segundo párrafo.	<b>P.O.E.</b> 2023.12.30/No. 104